



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL SECTOR DE CARÁCTER FINANCIERO

Documento de modificación contrato de mutuo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin de permitir la aplicación permanente de cesantías a **APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CAPITAL CON DISMINUCION DEL VALOR DE LA CUOTA**

DOCUMENTO DE MODIFICACION CONTRATO DE MUTUO

Referencia C.H No. _____.

Yo (nosotros), _____ mayor(es) de edad, vecino(s) de _____, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) _____ de _____ (____), quien(es) en adelante se denominará(n) el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es), hacemos constar por medio del presente documento que autorizo(autorizamos) MODIFICAR el contrato de mutuo, protocolizado en la escritura pública No. _____ otorgada el día _____ () del mes _____ del año _____ (), en la Notaría ____ del Círculo de _____, con el fin de permitir la **APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CAPITAL CON DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA CUOTA** del crédito de la referencia, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CAPITAL CON DISMINUCION DEL VALOR DE LA CUOTA**: El(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) sus cesantías, intereses y protección contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda en el pago de la obligación adquirida con el FONDO, valores que serán transferidos automáticamente al crédito mediante el proceso de cruce automático, y serán aplicados como un pago extraordinario para ser abonados a la obligación constituida a favor del FONDO. En consecuencia el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) autoriza(n) en forma permanente la aplicación del valor del saldo acumulado de cesantías causado anualmente a su favor a la obligación hipotecaria adquirida con el FONDO, valores que serán aplicados a capital con disminución del valor de la cuota de su crédito en forma permanente, una vez éstas sean reportadas por la correspondiente entidad empleadora, y que cubrirán el valor del capital hasta donde el monto de las mismas lo permita. En el evento que la obligación se encuentre en mora, el saldo acumulado de cesantías se aplicará en primer lugar para cubrir la mora y si quedare un excedente, éste se aplicará a capital del crédito con disminución del valor de la cuota. Una vez aplicadas las cesantías a capital con disminución del valor de la cuota, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia no será posible reversar la operación. **PARAGRAFO**: Lo previsto en esta cláusula no exime al(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) de las obligaciones de cancelar oportunamente las cuotas mensuales. **CLAUSULA SEGUNDA**: Los gastos que ocasiona este documento y

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER FINANCIERO

Documento de modificación contrato de mutuo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con el fin de permitir la aplicación permanente de cesantías a **APLICACIÓN PERMANENTE DE CESANTIAS A CAPITAL CON DISMINUCION DEL VALOR DE LA CUOTA**

demás que se requieran para su legalización serán sufragados por el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es). **CLAUSULA TERCERA:** Continúan vigentes las demás condiciones del contrato de mutuo celebrado entre el FONDO y el (los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) en todo lo que no sea contrario a la presente modificación, y las demás de que haya sido objeto el mencionado contrato de mutuo, entre éstas las efectuadas como consecuencia de los pronunciamientos proferidos por la Corte Constitucional en materia de sistemas de financiación de vivienda a largo plazo y de la expedición de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y demás reglamentación concordante, permaneciendo vigente la pignoración de las cesantías y la hipoteca constituida mediante escritura pública No _____, de fecha _____ la Notaria _____ del Circulo de _____, por el(los) EXPONENTE(s) DEUDOR(es) para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas con el FONDO. Para constancia se firma el presente a los () días del mes de _____ del año _____ (20), en la ciudad de _____.

C.C.

C.C.

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

